



PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	29 de enero de 2026
-------------------------	-----------------------------	-----------------	----------------------------

Autorización No:	006	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	IMPULSORA CANADERA GRUPO RES S.A. DE C.V.	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	39	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	- -	Cabezas de ganado:	- - - -	- - - -

Procedentes de:	ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO				
Destino:	TECOMAN, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIHTLINER	Placas:		Jaula:	780WU2
		Fleje:	G3268748	REEMO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1406570682	1410310733	1411532530	1410384776	1410036024
1412386318	1410226421	1410866581	1412787016	1412787018
1412787019	1409477032	1412787246	1410267358	1412477476
1412147599	1412007622	1412007627	1411169068	1412030095
1405200416	1405620483	1412380644	1409591428	1406471589
1405582968	1408683223	1405995689	1405325699	1406466012
1409496047	1403207574	1405088018	1405378093	1410338176
1409708880	1403159062	1408019470	1407459598	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecmán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado. Esta autorización vence el día **1 de febrero de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE



ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA